



PROVEEDOR: 2956 - SILVIA GUEVARA CADENA		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS HABILES	TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO	
REQUISICION No. 12-03-0001-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 12-03-0001-25	PEDIDO NUM. PE-030012-1/2025	FECHA DE ADJUDICACION 20/03/2025	HOJA NUM. 1 DE 1

Dependencia	<u>SECRETARÍA DE CULTURA</u>	CLAVE	<u>12</u>
Unidad Administrativa	<u>DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES</u>	CLAVE	<u>03</u>
Partida Presupuestal	<u>OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN</u>	CLAVE	<u>2491</u>
Proyecto	<u>MUSEOS, EXPOSICIONES Y ACERVO</u>	NÚMERO	<u>120003</u>

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PINTURA PINTURA LINEA PRO 1000 PLUS, CUBETA 19 LITROS, VINIL-ACRILICA, A BASE DE AGUA, COLOR BLANCO MATE	CUBETA	22	\$ 2,255.40	\$ 49,618.80
2	EXTENSION EXTENSION DE FIBRA DE VIDRIO 2.67 METROS A 7.20 METROS	PIEZA	6	\$ 1,341.45	\$ 8,048.70
3	FELPA FELPA MICROFIBRA LISA 3/8 PULGADA X 9 PULGADAS.	PIEZA	10	\$ 83.05	\$ 830.50
4	MANERAL MANERAL AZUL ESTANDAR DE 9 PULGADAS	PIEZA	12	\$ 105.05	\$ 1,260.60
5	BROCHA BROCHA DE PELO SINTETICO DE 3 PULGADAS	PIEZA	6	\$ 105.75	\$ 634.50
6	BROCHA BROCHA DE PELO SINTETICO DE 6 PULGADAS	PIEZA	6	\$ 168.30	\$ 1,009.80
7	CINTA CINTA AZUL 18 MILIMETROS X 55 METROS (TIPO MASKING TAPE)	PIEZA	15	\$ 70.15	\$ 1,052.25
8	CINTA CINTA AZUL 48 MILIMETROS X 55 METROS (TIPO MASKING TAPE)	PIEZA	15	\$ 214.50	\$ 3,217.50
9	ESTOPA ESTOPA , BOLSA DE 1 KILO	BOLSA	2	\$ 123.20	\$ 246.40
10	BROCHA BROCHA DE CERDA NATURAL DE 3 PULGADAS, CERDAS FIRMES CORTE RECTO	PIEZA	18	\$ 47.30	\$ 851.40
11	BROCHA BROCHA DE CERDA NATURAL DE 6 PULGADAS, CERDAS FIRMES CORTE RECTO	PIEZA	18	\$ 119.90	\$ 2,158.20
12	PINTURA PINTURA A LA CAL (RESTAURACAL), COLOR BLANCO CUBETA DE 19 LITROS	CUBETA	11	\$ 1,478.60	\$ 16,264.60
13	PINTURA PINTURA A LA CAL (RESTAURACAL) COLOR AZUL PISCINA, CUBETA DE 19 LITROS	CUBETA	11	\$ 2,917.70	\$ 32,094.70
				IMPORTE	\$ 117,287.95
				IVA	\$ 18,766.07
				TOTAL	\$ 136,054.02

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**  
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ  AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo. Bo.  KARINA SERRANO MARTINEZ DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AUTORIZÓ  MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
--	--	---

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.**

**PERIODO**

Para efectos del presente, se entenderá por "Conveniente", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que será encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia" al área responsable de vigilar y supervisar conminación al Área requirente o Técnica de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente periodo, y como "Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la caratula del presente periodo, o al suscrito por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así mismo, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley de Bienes, Servicios, Estructura, Acreditamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Acreditamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.1. Este periodo se basa en la entrega y recepción de las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor", por virtud del presente periodo se obliga a entregar a favor del Poder Ejecutivo, los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la caratula, documentos que integran el presente periodo, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido fijado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveerlos (ocinas y 08 horas para proveedores viajeros), en caso contrario se le cancelará y se le exigirá a seguir su pago de la oferta, omitiendo en cambio esta nota para los proveedores viajeros, el anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la caratula del presente periodo, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente periodo, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incurrir total o parcialmente el "Proveedor" con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. Dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este periodo no es válido si presenta tachaduras, correcciones u/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la caratula del presente periodo.

1.7. Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, conlucido con suficiente presupuesto disponible, dichas modificaciones no podrán rebasar el 20% (Veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio mínimo originalmente pactado.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente periodo, por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que "El PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependa única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "PODER EJECUTIVO" o "DEPENDENCIA" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conculación que se pudiera presentar durante la vigencia del presente contrato.

2. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1. Contiene que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3. DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente periodo no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente periodo, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la caratula del presente periodo, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente periodo, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que cada documento a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área competente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4. LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos, invariablemente del procedimiento de adquisición de que devengan, deberá garantizarse con los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el oficio SA/DOS/COM/07/2020, a excepción de los supuestos indicados en el último párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expresarse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" y la Dirección" al momento de la firma del presente periodo o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice a través de una fianza deberá conllevar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del "Reglamento", y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del presente periodo, siendo a partir de la firma del acto jurídico, satisficida en todos los conceptos y plazos que en su caso interponga y pida, que se debe restituir definitiva por la institución competente. De no restituirse tal o dispuso en el Artículo 71, fracción I, del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente periodo, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exención y fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 55 de la Ley Federal de Inhibiciones de Funcionarios, para el caso de que quedara obligada a la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que garantiza obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la nominalidad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente periodo, así como, una vez se haya otorgado la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por La Dirección.

5. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente periodo se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberá de indicar vigencia, cuando haya y cuando termina.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente periodo de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes ordenados se deberán entregar final de los bienes, y que sean apropiados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá tener una vigencia con el funcionamiento de 60 días naturales de acuerdo a las características solicitadas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se toma como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Amante General de Gobierno del Estado de Morelos, e Inscrito de la Subsecretaría de Asesorías de la Dirección General de Fintanciamiento, ubicado en Callejón Duros sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Juárez, Morelos.

5.3. "El Proveedor", deberá presentar la factura sellada por el almáhen y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumple con los términos y condiciones del presente periodo podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 90, 91 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda sufrir los efectos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se sure el periodo, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Solo podrán entregarse artículos distintos que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los Bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados).

6. DE LA GESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ella, excepto cuando, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o proyecto especial del Estado, con el fin de autorizar la subcontratación o cesión de derechos y obligaciones, a una persona física o moral que opere en el Estado, con el consentimiento de la "Secretaría" o "Dependencia" y el consentimiento de la "Secretaría" o "Dependencia" con los requisitos establecidos por la Ley y el establecimiento de nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

6.2. Se reserva a la "Secretaría" o "Dependencia", el derecho de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados. Invariablemente se consultará a favor del "PODER EJECUTIVO".

7. DE LA CALIDAD Y GARANTIA.

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realiza la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos, vicios ocultos que presenten los bienes y mantenerlos entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8. DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente periodo entrará una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente periodo, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la caratula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9. DE LAS MODIFICACIONES.

9.1. Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 y 68 de la Ley.

9.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, conlucido con suficiente presupuesto disponible, dichas modificaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiendo "El Proveedor", a respetar el precio mínimo originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de los plazos, y deberá de emitirse copia autorizada a la DIRECCION, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

**10. DE LA PENAL CONVENCIONAL Y RESCISIÓN**

10.1. El presente periodo establece como pena convencional por atraso o incumplimiento, en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de pena será aquel que equiva al 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente periodo.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente periodo, por parte de "El Proveedor" facultará a la "Secretaría", "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Proveedor" incumpla los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones técnicas y condiciones solicitadas.
- d) Si "El Proveedor" no cumple con el tiempo establecido en el presente periodo.
- e) Cuando el pedido se haya otorgado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de sus instancias o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que da lugar esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente periodo, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicada al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del periodo que correspondiera a la partida de que se trata. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados a la pena convencional, por atraso, rebábase el 20% del monto del periodo establecido de manera proporcional, respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente periodo, la "Secretaría" o "Dependencia" previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso mismo que correspondiente en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebáse el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general o bien cuando por causas justificadas se exija la necesidad de los bienes originalmente contratados, se demostrará que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasiona un perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo podrá otorgarse el importe de los bienes proporcionados, de los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperados mediante por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se deban acreditar de conformidad con el periodo que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que serán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su suscripción, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los pormes oficiales de información de cada área.

11. DEL CONFLICTO DE INTERES.

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún caso familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para poder, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como manifiesta no encontrarse en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Acreditamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

12. DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma referencia del pedido, mencionando claramente el número de pedido y el código de identificación de cada artículo, así como, el estado de Morelos, con R.F.C. GENR2001011M, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área requirente.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento, no interpondrá, duda o aclaración que sugiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación el titular de la Dirección, de conformidad a las facultades que son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal y en el caso de que subsistan las dudas se atenderá a las Tesis del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las contenga.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PERIODO Y SE SUELE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

**RECIBI DE CONFORMIDAD**

NOMBRE: SILVIA GUEVARA CADENA  
DOMICILIO LEGAL: AV. UNIVERSIDAD NO. EXT. 2006, COL. UNIVERSIDAD, C.P. 62215, CUERNAVACA, MORELOS.  
PERSONA FISICA  
R.F.C.: GSGR580917205.  
R.F.C.: GSGR580917205.  
IDENTIFICACION OFICIAL:  
ESCRITURA PUBLICA NO. NOTARIO PUBLICO No. DE  
FECHA:

DA MES AÑO  
20 03 2025

FRMA: OBSERVACIONES:  
HORA

2025

DOCUMENTO  
VERSION PUBLICA

Artículos 3, Fracc. XXVII, 4, 5, Fracc. XXIX, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos